

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 150-2017-MPH/GT

Ayacucho, 20 JUN 2017

VISTOS:

La solicitud de Incremento de Flota Vehicular, con Registro N° 2951, de fecha 02 de Febrero de 2017, presentado por el señor **NAVIL VILCHEZ QUISPE**, Administrador de la **Empresa de Transportes "Recicladora Mundo Ambiental" S.R.L.**; el Informe Técnico N° 070-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 11 de Mayo de 2017 y la Opinión Legal N° 076-2017-MPH-GT/AL, de fecha 08 de Junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

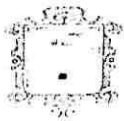
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, "normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", concordante con el art. 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el señor **NAVIL VILCHEZ QUISPE**, Administrador de la **Empresa de Transportes "Recicladora Mundo Ambiental" S.R.L.**, con fecha 02 de Febrero de 2017 solicita Incremento de Flota Vehicular.





Que, mediante el Informe Técnico N° 070-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 11 de Mayo de 2017, el señor JULIO CÉSAR GÁLVEZ AUCCATOMA, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda se declare en improcedente la pretensión de Incremento Vehicular solicitado por el administrado por no cumplir con los requisitos señalados en el TUPA.

Que, la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público otorgada a la Empresa de Transportes "Recicladora Mundo Ambiental" S.R.L., culminó el 15 de Abril del presente año. Por lo que, al no haber sido solicitado su renovación dentro del plazo establecido en el artículo 59° numeral 59.1 del D.S. N° 017-2009-MTC, la Autorización se extinguió de pleno derecho.

Que, la Empresa de Transportes "Recicladora Mundo Ambiental" S.R.L., ya no cuenta con Autorización vigente para prestar el Servicio de Transporte Público regular de personas. De tal manera, que dejó de ser la concesionaria de la Ruta N° 17. Por lo que,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **NAVIL VILCHEZ QUISPE**, Administrador de la Empresa de Transportes "Recicladora Mundo Ambiental" S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, en su domicilio real, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Firma]
Ing. Luis Fernando Dávila Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **27 JUN. 2017**

Oficio Circ. N° 1698-2017-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-150-2017-MPH/ET de fecha: 20 JUN 2017

Le presente copia para su conocimiento y la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
05 JUL 2017
Hora: Folios:
Firma: N° Reg:



Atentamente
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
[Firma]
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE